

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

EXTRACTO de la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocan ayudas plurianuales para entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas con objetivos ambientales en el ámbito del Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 918082.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918082>).

Primero.—Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) legalmente constituidas y con domicilio fiscal en el Principado de Asturias, que ejerzan una actividad económica y que presten servicios a las explotaciones agrarias de sus socios, y sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras quinta y séptima.

Segundo.—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas dirigidas a entidades asociativas para inversiones en explotaciones agrarias, incluyendo aquellas inversiones productivas y no productivas vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal incluidas dentro del PEPAC 2023-2027 en sus Intervenciones:

- 6841.1_ Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.
- 6841.2_ Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.

Serán subvencionables las siguientes inversiones materiales e inmateriales, siempre que contribuyan a dar respuesta a algunos de los objetivos de la base reguladora segunda:

- a) Adquisición de maquinaria y equipamiento incluyendo equipos informáticos y licencias para el uso de programas informáticos. En este caso, el equipamiento y los programas informáticos deberán estar destinados al uso en común en la gestión entre la entidad asociativa agraria y sus explotaciones agrarias asociadas.
- b) Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y medioambiental, para la gestión eficiente del agua, el suelo y el aire, acciones para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluida la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) para la reducción de nitrógeno, amonio y/o metano en porcino, aves de puesta, aves de carne y vacuno, así como la mejora del bienestar animal y la bioseguridad.
- c) Costes generales, vinculados a los apartados anteriores, como honorarios de profesionales, proyectos y estudios de viabilidad con un límite del 12 % de la inversión subvencionable total.

Cuantía mínima de los gastos subvencionables: 6.000 €.

Tercero.—Bases reguladoras.

Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de las explotaciones agrícolas (BOPA n.º 103, de 30 de mayo de 2025).

Cuarto.—Importe.

Cuantía total de la convocatoria: 385.000,00 euros, distribuidos de la siguiente manera: año 2025: 185.000,00 euros y año 2026: 200.000,00 euros.

La distribución por anualidades e intervenciones es la siguiente:

- Intervención 6841.1:
 - Ejercicio 2026: 35.000 €.
 - Ejercicio 2027: 50.000 €.
- Intervención 6841.2:
 - Ejercicio 2026: 150.000 €.
 - Ejercicio 2027: 150.000 €.



La distribución de las cuantías tiene carácter estimativo y los importes sobrantes podrán ser trasvasados entre las solicitudes de las 2 intervenciones.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades.

Se podrá destinar una cuantía adicional de cien mil euros (100.000,00 €) en los supuestos contemplados en el art. 58 del R. D. 887/2006, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2026: 50.000 €.
- Ejercicio 2027 50.000 €.

Intensidad de la subvención:

- Intervención 6841.1:35-45 % de los gastos subvencionables según valoración de la solicitud.
- Intervención 6841.2:30-40 % de los gastos subvencionables según valoración de la solicitud.

Ningún solicitante podrá obtener más del 25 % del importe total asignado en la convocatoria para la intervención correspondiente, en caso de superar este porcentaje, se reducirá la ayuda de todos los proyectos subvencionables solicitados por dicho beneficiario, hasta que no se rebase dicho límite. Este límite solamente será de aplicación en caso de que exista una concurrencia competitiva por la que queden proyectos elegibles sin ayuda. En caso de que la aplicación de este límite suponga que queden fondos sin comprometer para la intervención, podrá incrementarse la intensidad de ayuda de los proyectos correspondientes a aquellos solicitantes que hayan visto su ayuda reducida por la aplicación del límite del 25 % hasta agotar el presupuesto convocado para la intervención o alcanzar la intensidad máxima de ayuda. Esta asignación se realizará por orden decreciente de puntuación.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes 1 mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> está publicada la ficha de información pública de la subvención que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0099T01 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria de la subvención, los modelos normalizados de la solicitud de subvención y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 14 de abril de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Líndez.—Cód. 2026-05930.